



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° -000026*

Callao, 21 MAYO 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 21 MAYO de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8 establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en el artículo 81 inciso 1, apartado 1.6., las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza,

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el inciso 17, apartado 17.1, literal a) señala que "Las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189 publicada el 25 de octubre de 1999 regula el objeto, naturaleza, características, autorización y licencias, referente a los vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 37 establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo, de acuerdo a lo señalado en su artículo 38 numeral 38.1, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29091, del 26 de septiembre de 2007 modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 estableciendo la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado y en portales institucionales señalando que el Texto Único de Procedimientos Administrativos es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE y en el Portal Institucional;

Que, el Decreto Supremo 079-2007-PCM del 8 de septiembre de 2007 se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos estableciendo disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, publicado el 18 de noviembre de 2008 aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre regulando las condiciones, requisitos y procedimientos para acceder a una licencia para conducir vehículos automotores y no motorizados por las vías públicas terrestres. Asimismo, el Reglamento norma la autorización y el funcionamiento de los establecimientos encargados de realizar los exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de las licencias de conducir y el funcionamiento de las escuelas de conductores;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000037 del 25 de julio de 2008 aprobo los procedimientos, requisitos y costos administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao y la Ordenanza Municipal N° 000038 del 25 de julio de 2008 aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000041 del 14 de agosto de 2009, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Conducir a Vehículos Menores en la Provincia Constitucional del Callao, así como la recategorización, revalidación, canje y duplicado de las mismas cuya Segunda Disposición Complementaria Final indica que la Municipalidad Provincial del Callao, fijará las tasas y derechos para la expedición de licencias de conducir, recategorización, revalidación, canje y duplicado;

Que, en la sesión de la fecha se emitió el Acuerdo de Concejo N° 000115, el cual cuenta como antecedentes el Informe N° 219-2010-MPC-GGTU/SGCA de Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Memorando N° 970-2010-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano que remite el Informe N° 309-2010-2010-MPC-GGTU- SGCA, de la Subgerencia de Coordinación y Apoyo, N° 735-2010-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 560-2010-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Dictamen N° 02-2010-MPC-SR-CT de la Comisión de Transporte, todos los cuales son favorables a la expedición de la Presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS N° 22, 23.1, 23.2, 23.3 Y SERVICIO ADMINISTRATIVO N° 8, DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES**

**Artículo 1.** Apruébase los requisitos, procedimientos y derechos de pago de los procedimientos administrativos que se están modificando en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a la Gerencia General de Transporte Urbano correspondientes al Procedimiento N° 22: Licencia de conducir vehículo menor, el Procedimiento N° 23: Revalidación de licencia de conducir vehículo menor y el servicio N° 8: Duplicado de licencia de conducir vehículo menor del Texto Único de Procedimientos Administrativos y de los que se incorporan, Procedimientos N° 23.2 – Recategorización de Licencia de Conducir vehículo menor, y N° 23.3 - Canje de Licencia de Conducir vehículo menor conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.** Modifícanse el Procedimiento N° 22: Licencia de Conducir vehículo menor, el procedimiento N° 23: revalidación de licencia de conducir vehículo menor y el servicio N° 8: Duplicado de licencia de conducir vehículo menor correspondiente a la gerencia general de Transporte Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos e incorporanse los procedimientos N° 23.2: Recategorización de licencia de conducir vehículo menor y N° 23.3: Canje de licencia de conducir vehículo menor conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2.** Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encargase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe).

**Artículo 3.** Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Transporte Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, en la sesión de la fecha se emitió el Acuerdo de Concejo N° 000115, el cual cuenta como antecedentes el Informe N° 219-2010-MPC-GGTU/SGCA de Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Transporte Urbano, el Memorando N° 970-2010-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano que remite el Informe N° 309-2010-2010-MPC-GGTU- SGCA, de la Subgerencia de Coordinación y Apoyo, N° 735-2010-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 560-2010-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Dictamen N° 02-2010-MPC-SR-CT de la Comisión de Transporte, todos los cuales son favorables a la expedición de la Presente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

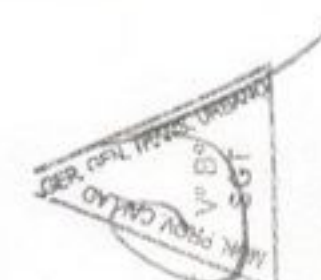
PIO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE DEL CALLAO



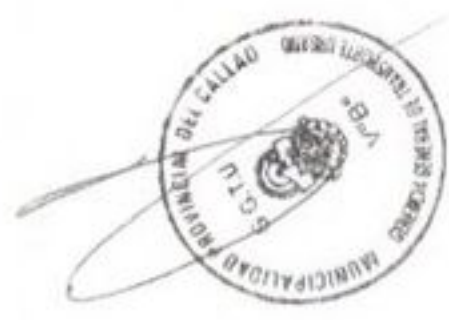
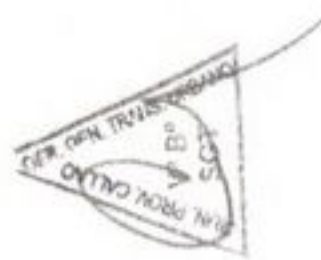
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formularios / Código /	Descripción	(en % UIT)	(en S/.)	Autenticado			Excepcionalmente	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO</b>												
22	Licencia para conducir Vehículos Menores. Base Legal: - D.S. N° 016-2009-MTC Publicada el 22-04-2009 - O.M. N° 000041-MPC Publicada el 07-06-2009 - D.S. N° 040-2008-MTC Publicada el 18-11-2008	Los requisitos para obtener la licencia de Conducir de Vehículos Menores Clase B, son: Clase B Categoría I a. Edad mínima 18 años b. Saber leer y escribir c. Certificado de aptitud psicossomática d. Acreditar la aprobación del examen escrito de las normas de tránsito e. Acreditar la aprobación del examen de manejo correspondiente Categoría II - a o b a. Edad mínima 18 años b. Primaria completa (deberá adjuntar copia certificada del certificado de estudios original o reporte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC) c. Certificado de aptitud psicossomática d. Acreditar la aprobación del examen escrito de las normas de tránsito e. Acreditar la aprobación del examen de manejo para la categoría Categoría II - c a. Edad mínima 18 años b. Primaria completa (deberá adjuntar copia certificada del certificado de estudios original o reporte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC) c. Certificado de aptitud psicossomática d. Acreditar el certificado de profesionalización para transportar personas e. Acreditar la aprobación del examen de manejo para la categoría Nota: 1. Para todas las categorías de Clase B imcomonadas, pagar por derecho de tramitación. 2. Excepcionalmente las personas mayores de 18 años con plena capacidad de sus derechos civiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del código civil, también podrán aspirar a la obtención de una licencia de conducir de estas categorías. 3. Llenar declaración jurada (gratis). 4. El Certificado de aptitud psicossomática deberá de ser otorgado por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de esta corporación Estil u otra entidad de Salud autorizada por la MPC. 5. El examen de normas de tránsito y de manejo, y en su caso el certificado de profesionalización (B-lic) deberá de ser realizado y acreditado por entidades autorizadas por el MTC o por alguna institución autorizada por la Gerencia General de Transporte Urbano.		Derecho de Trámite	1% Pago en efectivo	36.00	X	15 días	Gerente General de Transporte Urbano	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente General de Transporte Urbano. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.	1) APELACIÓN al Alcalde 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.	
23	Revalidación, recategorización y/o Canje de Licencia de Conducir Vehículos Menores. Base Legal: - D.S. N° 016-2009-MTC Publicada el 22-04-2009 - O.M. N° 000041-MPC Publicada el 07-06-2009 - D.S. N° 040-2008-MTC Publicada el 18-11-2008	<b>23.1 REVALIDACION</b> a. Acreditar la aprobación del examen de aptitud psicossomática b. Acreditar la aprobación del examen de normas de tránsito c. Pagar por Revalidación de Licencias de Conducir de Vehículo Menor Nota: 1. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una escuela de conductores, entos de capacitación u otra entidad autorizada por la autoridad competente, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de tres (03) horas 2. Todas las licencias de conducir de Clase B categorías I y II se revalidarán cada 03 años 3. Llenar declaración jurada (gratis). 4. El Certificado de aptitud psicossomática deberá de ser otorgado por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de esta corporación Estil u otra entidad de Salud autorizada por la MPC <b>23.2 RECATEGORIZACION</b> Para la recategorización de licencias de conducir a la categoría siguiente, se podrá realizar acreditando que el solicitante ha cursado extraordinario de instrucción en las escuelas de conductores, que el solicitante: a. Dos (02) años de experiencia de manejo		Revalidación de Licencia de Conducir	1% Pago en efectivo	36.00	X	10 días	Gerente General de Transporte Urbano	1) RECONSIDERACIÓN al Gerente General de Transporte Urbano. 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.	1) APELACIÓN al Alcalde 2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.	



N° DE ORDEN DE IN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER R (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Descripción	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Excepción Previsión				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>Número y Denominación</p> <p>b. Dos (02) horas de enseñanza teórica                      c. Una (01) hora para ejercicios sobre aplicación práctica de los conocimientos de señalización del tránsito, mecánica automotriz y primeros auxilios</p> <p>d. Pagar por recategorización de licencias de conducir de vehículos menores.</p> <p>Nota                      1. Llevar declaración jurada (gratuito)</p>	Conducir	1%	36.00					<p>1) RECONSIDERACIÓN al Gerente General de Transporte Urbano</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	<p>1) APELACIÓN al Alcalde</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	
		<p>23.3 CANJE</p> <p>a. Copia del DNI del lugar de domicilio (jurisdicción de la Región de Lima Metropolitana o Región Callao)                      b. Pagar por Canje de Licencia de Conducir de Vehículo Menor</p> <p>Nota                      1. La solicitud por canje será presentada bajo la forma de declaración jurada, cuyo formato será entregado gratuitamente por la Gerencia General de Transporte Urbano.                      2. Devolución del original de la Licencia de Conducir                      3. Procedimiento válido sólo hasta el 31 de Diciembre del 2010, de conformidad a la décimo segunda disposición complementaria final del D.S. N° 001-2009-MTC, salvo norma de igual o mayor jerarquía a lo contrario.</p>	Canje de Licencia de Conducir	Pago en efectivo		X	10 días	<p>Mesa Política de la Gerencia General de Transporte Urbano</p>	<p>Gerente General de Transporte Urbano</p>	<p>1) RECONSIDERACIÓN al Gerente General de Transporte Urbano</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	<p>1) APELACIÓN al Alcalde</p> <p>2) El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días penales y deberán resolverse en el plazo de (30) días.</p>	



84

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Nº DE ORDEN	SERVICIO	REQUISITO	DERECHO DE PAGO CON RELACION A LA U.I.T	ORGANO DE RECEPCION	AUTORIDAD QUE APRUEBA	FORMULARIOS
8	Duplicado de Licencia de Conducir Vehiculos Menores <u>GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO</u> <u>GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO</u>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando Nº de recibo de pago y fecha de emitido.</li> <li>Copia certificada de la Denuncia policial de pérdida o sustracción de la Licencia.</li> <li>Pago por duplicado de licencia de conducir</li> </ol>	1% Pago en efectivo	Mesa Periférica de la Gerencia General de Transporte Urbano	Gerente General de Transporte Urbano	



6